

H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara Presente.

La que suscribe, María Cristina Estrada Domínguez, Regidora de Guadalajara, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Someto a la consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente **iniciativa de decreto que tiene por objeto modificar el decreto municipal D 74/83/17, en su punto segundo incisos a), c) y f)**. De conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

- I. El día 4 de marzo de 2021, se recibió la solicitud formulada por la Apoderada General de la Asociación denominada "Albergue Estudiantil José Clemente Orozco", Guadalupe Virginia Valle Chávez, mediante la cual pide la modificación de la vigencia del comodato, así como del uso de los inmuebles afectos a este. Instrumento que fue concedido a través del decreto municipal D 74/83/17, publicado en el suplemento de la gaceta municipal el día 28 de septiembre de 2017.
- II. El estudio y dictaminación del presente asunto, le corresponde a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103, primer párrafo; 107, fracciones I y II; y 109 fracción XVI incisos a), b) y e) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, por ser materia de su competencia.
- III. Derivado de lo manifestado previamente y con fundamento tanto en los preceptos legales ya mencionados, como en lo dispuesto en los artículos 88 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara. Someto a su consideración la presente iniciativa con los puntos de acuerdo enseguida anotados, para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, para su estudio y dictaminación:

Decreto

Primero. Se modifica el decreto municipal D 74/83/17, en su punto segundo incisos a), c) y f), para quedar como sigue:

Segundo...

- a) la vigencia del contrato es de **20 veinte** años...
- b)...
- c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente como albergue **e institución educativa para jóvenes que deseen** cursar sus estudios en el Área Metropolitana de Guadalajara. **Pudiendo instalar una cafetería y una tienda de conveniencia**
- d) al e)...
- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, corren por cuenta del comodatario, quedando exento el Comodante de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.
El comodante apoyará en la medida de sus posibilidades al comodatario en el mantenimiento y reparaciones menores que requiera el inmueble comodatado.

Segundo. Derivado de lo anterior, se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice el convenio modificatorio del contrato de comodato DGJM/DJCS/RAA/902/2017

Artículos transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

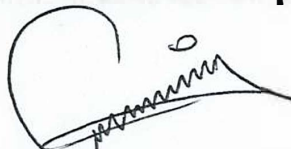
Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a las Direcciones Municipales de Administración, Ordenamiento del Territorio y de Obras Públicas.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a Guadalupe Virginia Valle Chávez, Apoderada General de la Asociación Civil denominada "Albergue Estudiantil José Clemente Orozco" A. C.

Atentamente

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación.**



**María Cristina Estrada Domínguez
Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara**

Esta hoja de firmas, corresponde a la iniciativa de decreto que tiene por objeto modificar el decreto municipal D 74/83/17, en su punto segundo incisos a), c) y f).

SG-DID